



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2014 – 131, informando que en el informe secretarial del auto que aprobó la liquidación de costas procesales se incurrió en un error meramente involuntario, pues en el mismo se señaló que las costas estarían a cargo de Colpensiones. **Sírvase Proveer.**

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento, advierte que en efecto en el informe secretarial del auto proferido el 10 de septiembre de la anualidad que avanza y que fue notificado por anotación en estado 110 el cual fue publicado el 13 del mismo mes y año, por un *error puramente involuntario* al indicar a cargo de quien estaban las mismas se indicó Colpensiones.

En ese orden de ideas y de conformidad con el principio de que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes y de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 285 del Código General del Proceso, aplicable a los juicios laborales por disposición expresa del artículo 145 del Estatuto Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se atenderá la solicitud de aclaración solicitada por el apoderado de la parte demandante y en consecuencia la mencionada providencia quedará así:

Costas 1ª Instancia a cargo de PAR ISS:	\$4.000.000
Costas 2ª Instancia	\$ 300.000
Costas CASACIÓN:	\$ 0
Total costas y agencias en derecho	\$4.300.000

En todo lo demás la providencia objeto de estudio quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes
por anotación en **ESTADO No. 167** publicado hoy
15/11/2022

La secretaria, MDG